



Firmado digitalmente por:  
FLORES CARCAGNO Amadeo  
Javier FAU 20604932964 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 22/04/2024 18:30:48-0500



Firmado digitalmente por:  
LEON BARRANZUELA Ronald  
Ivan FAU 20604932964 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 22/04/2024 16:43:19-0500



## RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 078-2024-ATU/PE

Lima, 23 de abril de 2024.

### VISTOS:

El Informe N° D-000671-2024-ATU/DFS-SF de la Subdirección de Fiscalización; el Memorando N° D-001069-2024-ATU/DFS de la Dirección de Fiscalización y Sanción; el Informe N° D-000595-2024-ATU/GG-OA-UT de la Unidad de Tesorería; el Memorando N° D-000458-2024-ATU/GG-OA de la Oficina de Administración; el Informe N° D-000045-2024-ATU/GG-OPP-UP de la Unidad de Presupuesto; el Memorando N° D-000159-2024-ATU/GG-OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y, el Informe N° D-0000177-2024-ATU/GG-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30900, se crea la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU, como organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía funcional, económica y financiera;

Que, el literal o) del numeral 13.1 del artículo 13 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, señala que es una transferencia financiera autorizada entre entidades públicas para el presente año fiscal, las que realice la ATU a favor de las municipalidades distritales de la provincia de Lima y de la Provincia Constitucional del Callao, a fin de dar cumplimiento a los compromisos pactados en los convenios de cooperación interinstitucional para la fiscalización del servicio público de transporte terrestre de personas;

Que, conforme se establece en el numeral 13.2 del artículo 13 de la referida ley, las transferencias financieras autorizadas en el numeral 13.1 se realizan, en el caso de las entidades del Gobierno Nacional, mediante resolución del titular del pliego, requiriéndose el informe previo favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad; asimismo, la resolución del titular del pliego se publica en el Diario Oficial "El Peruano";

Que, adicionalmente, el numeral 17.1 del artículo 17 de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01, "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01, puntualiza que, para ejecutar recursos mediante transferencias financieras en el marco de las disposiciones legales vigentes, cuando la ejecución corresponda a gastos corrientes, se registran en una actividad y en la Partida de Gasto 2.4.1 Donaciones y Transferencias Corrientes y, cuando la ejecución corresponda a gastos de capital, se registran en una actividad y en la Partida de Gasto 2.4.2 Donaciones y Transferencias de Capital;



Firmado digitalmente por:  
DONDERO CASSANO Cristian  
David FAU 20604932964 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 16/04/2024 14:44:31-0500



Firmado digitalmente por:  
INGA RUBIO Johanna Dennis  
FAU 20604932964 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 18/04/2024 20:18:30-0500



Firmado digitalmente por:  
CASTILLO CAYO Flor De  
Maria FAU 20604932964 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 19/04/2024 14:27:06-0500

Que, mediante Memorando N° D-001069-2024-ATU/DFS, la Dirección de Fiscalización y Sanción remite a la Oficina de Administración - OA el Informe N° D-000671-2024-ATU/DFS-SF, elaborado por la Subdirección de Fiscalización, en el que se determina el monto que corresponde transferir a las municipalidades distritales de la provincia de Lima con las cuales se celebraron convenios de cooperación interinstitucional para la fiscalización del servicio público de transporte terrestre de personas;

Que, a través de Memorando N° D-000458-2024-ATU/GG-OA, la OA remite a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto - OPP el Informe N° D-000595-2024-ATU/GG-OA-UT de la Unidad de Tesorería, a fin de solicitar su opinión favorable sobre la autorización de transferencia financiera a favor de las municipalidades distritales de la provincia de Lima, por la suma de S/ 95 913.75 (Noventa y Cinco Mil Novecientos Trece y 75/100 Soles), correspondiente a la segunda liquidación - 2024, en el marco del literal o) del numeral 13.1 del artículo 13 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024;

Que, con Informe N° D-000045-2024-ATU/GG-OPP-UP, el cual cuenta con la conformidad de la OPP de acuerdo al Memorando N° D-000159-2024-ATU/GG-OPP, la Unidad de Presupuesto emite opinión favorable en materia presupuestal respecto a la transferencia financiera propuesta por el monto indicado en el considerando precedente, correspondiente a la segunda liquidación - 2024, a favor de las municipalidades distritales de la provincia de Lima, a fin de garantizar el cumplimiento de los compromisos estipulados en los convenios de cooperación interinstitucional para la fiscalización del servicio público de transporte terrestre de personas;

Con el visado de la Gerencia General, la Dirección de Fiscalización y Sanción, la Oficina de Administración, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y, la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 193-2023-ATU/PE y, la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01;

## **SE RESUELVE:**

### **Artículo 1.- Transferencia Financiera a favor de las Municipalidades**

Autorizar la transferencia financiera del Pliego 203: Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU hasta por la suma de S/ 95 913.75 (Noventa y Cinco Mil Novecientos Trece y 75/100 Soles), correspondiente a la segunda liquidación - 2024, a favor de las municipalidades distritales de la provincia de Lima con las cuales se celebraron convenios de cooperación interinstitucional para la fiscalización del servicio público de transporte terrestre de personas, conforme a lo establecido en el literal o) del numeral 13.1 del artículo 13 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 y al Anexo adjunto que forma parte de la presente resolución.

### **Artículo 2.- Financiamiento**

La transferencia financiera autorizada por la presente resolución se realiza con cargo al Presupuesto Institucional del Pliego: 203 Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU, en la Fuente de Financiamiento 1: Recursos Ordinarios, Unidad Ejecutora 001: ATU, Programa Presupuestal 0148: Reducción del Tiempo, Inseguridad y Costo Ambiental en el Transporte Urbano, Producto 3000001: Acciones Comunes, Actividad 5000276: Gestión del Programa, Categoría de Gasto 5: Gasto Corriente, Genérica de Gasto 2.4: Donaciones y Transferencias, hasta por la suma de S/ 95 913.75 (Noventa y Cinco Mil Novecientos Trece y 75/100 Soles).

**Artículo 3.- Limitación del uso de los recursos**

Los recursos de la transferencia financiera autorizada por el artículo 1 de la presente resolución no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

**Artículo 4.- Monitoreo, seguimiento y cumplimiento**

La Dirección de Fiscalización y Sanción es responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas para los cuales se realiza la transferencia financiera autorizada por la presente resolución.

**Artículo 5.-Publicación y difusión**

Disponer la publicación de la presente resolución y su Anexo en la sede digital de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU (<https://www.gob.pe/atu>) y en el Diario Oficial "El Peruano".

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

**MARYBEL VIDAL MATOS**

Presidenta Ejecutiva

**AUTORIDAD DE TRANSPORTE URBANO PARA LIMA Y CALLAO-ATU**

**ANEXO**

**DETALLE DE LA SEGUNDA LIQUIDACIÓN - 2024 A FAVOR DE LAS MUNICIPALIDADES**

<b>N°</b>	<b>MUNICIPALIDAD</b>	<b>% TRANSFERENCIA</b>	<b>IMPORTE A TRANSFERIR</b>
1	CARABAYLLO	70.00%	721.00
2	JESUS MARÍA	50.00%	6,437.50
3	LA MOLINA	70.00%	5,768.00
4	MIRAFLORES	70.00%	10,815.00
5	PACHACÁMAC	50.00%	515.00
6	PUEBLO LIBRE	50.00%	128.75
7	PUNTA HERMOSA	30.00%	154.50
8	SAN BORJA	50.00%	15,965.00
9	SAN ISIDRO	50.00%	28,835.00
10	SAN JUAN DE LURIGANCHO	70.00%	180.25
11	SAN JUAN DE MIRAFLORES	70.00%	8,652.00
12	SAN LUIS	50.00%	2,575.00
13	SANTIAGO DE SURCO	70.00%	13,879.25
14	SURQUILLO	50.00%	1,287.50
<b>TOTAL</b>			<b>95,913.75</b>